

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, uno de septiembre de dos mil veintitrés

En atención a la solicitud elevada por el *Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga* visible en los archivos 21 y 22 del Cuaderno 2, ha de advertirse que *No* se toma nota del embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a desembargar de propiedad del demandado *Alfredo Rubiano Camelo*, como quiera que mediante auto del 23 de mayo de 2023¹, se dispuso enviar las diligencias ante el *Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá* con destino al radicado 11001400301620200014400 para que se adelante la liquidación patrimonial del deudor y a su vez se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran materializadas contra el aquí demandado, poniéndolas a disposición del referido proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc4a30787e30c0d23f8c19bf112e6d62a3f92b65dcc8c1affa329e8e87ca5f4**

Documento generado en 01/09/2023 01:39:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 21 Cuaderno 1.